

# REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO 2018-2021 del H AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN DE OFICIALIA MAYOR

**Artículo 37.** A la Dirección de Oficialía Mayor le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Proporcionar apoyos, servicios y recursos humanos y materiales a las diversas Dependencias del Ayuntamiento;
- II. Apoyar a las Unidades Administrativas con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la ciudadanía;
- III. Establecer los procedimientos administrativos y sistemas de control que propicien la eficiencia y el mejor aprovechamiento de los recursos en las Dependencias municipales;
- IV. Definir la ubicación física en común acuerdo con el presidente y la estructura organizacional y administrativa de cada una de las Dependencias;
- V. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;
- VI. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo estableciendo un programa permanente de capacitación para el personal, tanto de base como de confianza;
- VII. Realizar los movimientos del personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la ley, y mantener un padrón de vigencia de las prestaciones sociales de los servidores públicos municipales en activo y pensionados;
- VIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de los titulares de Dependencias y Unidades Administrativas de diversos movimientos de personal que se presenten y verificar que se ajusten a las normas y políticas establecidas;
- IX. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;
- X. Sustanciar el procedimiento laboral administrativo, previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia; otorgándose le las facultades de Órgano de Control Disciplinario, establecidas en el artículo 26 de la Ley anteriormente citada.
- XI. Asesorar y apoyar permanentemente a las Dependencias del Ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las áreas a su cargo;

- XII. Organizar la intendencia que se requiere en las Dependencias del Ayuntamiento y en los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XIII. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles del patrimonio municipal;
- XIV. Administrar y controlar los vehículos que se asignen a las Dependencias municipales y establecer reglas para el buen uso y conservación de los mismos;
- XV. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal y vehículos en comodato;
- XVI. Así como ejercer las atribuciones asignadas al Ayuntamiento conforme a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.